

112/CFF Aclaración para solicitar la liberación de depósitos bancarios, seguros o cualquier otro depósito.		
Trámite ● Servicio ○	Descripción del trámite o servicio Aclara ante la autoridad fiscal la inmovilización de depósitos bancarios, seguros o cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera que se realice en cualquier tipo de cuenta que tengas a tu nombre.	Monto ● Gratuito ○ Pago de derechos Costo:
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio? - Personas físicas. - Personas morales.		¿Cuándo se presenta? - Cuando estimes que el importe inmovilizado es mayor al monto del crédito fiscal y sus accesorios. - Cuando la cuenta inmovilizada corresponda a una en donde recibas ingresos por los conceptos establecidos en el artículo 157, primer párrafo, fracciones X, XI y XIII del CFF. - Cuando tengas una sentencia firme recaída a un medio de defensa de la que se desprenda que sea procedente la liberación.
¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT: Ingresar en la siguiente liga: www.sat.gob.mx	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
En el Portal del SAT: Ingresa al Portal del SAT, en la liga del apartado ¿Dónde puedo presentarlo?, da clic en Trámites y servicios / Más trámites y servicios / Herramientas de cumplimiento / Presenta tu aclaración, orientación, servicio o solicitud / Registro de aclaración / Pasos a seguir / 1. Ingresa al Servicio - Captura tu RFC y Contraseña, y da clic en Iniciar sesión. - Selecciona del menú la opción Servicios por Internet / Aclaraciones / Solicitud. - Llena el formulario que se muestra en la pantalla, conforme a lo siguiente: En el apartado Descripción del Servicio en Trámite selecciona la opción conforme a la etiqueta u opción que fue señalada por la autoridad. En *Asunto: Aclaración para solicitar la liberación de depósitos bancarios, seguros o cualquier otro depósito. Descripción: Señala la autoridad que inmovilizó, los motivos por los cuales solicitas la aclaración, así como aquellos argumentos con los cuales consideras es procedente la liberación de los depósitos bancarios. Adjuntar Archivo: Elige Examinar y selecciona los archivos en formato PDF que contiene el Formato Solicitud de Trámite 112/CFF Aclaración para solicitar la liberación de depósitos bancarios, seguros o cualquier otro depósito, el cual podrás encontrar en el Anexo 1, y lo podrás descargar realizando los siguientes pasos: Entra al Portal del SAT en www.sat.gob.mx / da clic en la pestaña "Trámites y servicios" / Selecciona "Adeudos Fiscales" / Posteriormente en el apartado "Material adicional" / da clic en "Contenidos relacionados" selecciona la opción Formato Solicitud de Trámite 112/CFF Aclaración para solicitar la liberación de depósitos bancarios, seguros o cualquier otro depósito y los documentos o información que se encuentran, señalados en el apartado ¿Qué requisitos debo cumplir? y elige Cargar; Selecciona Enviar, se generará el acuse de recepción que contiene el número de folio del trámite con el que puedes dar seguimiento a tu solicitud, imprímela o guárdala. - Revisa tu solicitud en un plazo de diez días para verificar si se solicitó información adicional, en caso de ser así, contarás con diez días para entregarla, si excedes ese plazo, se tendrá por no presentada. Con el número de folio, consulta la respuesta emitida por la autoridad ingresando al Portal del SAT, en la liga del apartado ¿Dónde puedo presentarlo? de acuerdo con los siguientes pasos: - Da clic en Trámites y servicios / Más trámites y servicios / Herramientas de cumplimiento / Presenta tu aclaración, orientación, servicio o solicitud / Consulta tus aclaraciones / Pasos a seguir / 1. Ingresa al Servicio - Captura tu RFC, Contraseña y elige Iniciar sesión. - Selecciona la opción de Servicios por Internet / Aclaraciones / Consulta. - Ingresa el número de folio del trámite y consulta la solución otorgada a tu solicitud.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
En el Portal del SAT:		
Formato Solicitud de Trámite 112/CFF Aclaración para solicitar la liberación de depósitos bancarios, seguros o		

cualquier otro depósito, contenido en el Anexo 1, debidamente requisitado. 2. Identificación oficial del titular o en su caso de representante legal. En caso de representante legal. Instrumento para acreditar la representación legal (copia certificada) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o fedatario público. Tratándose de residentes en el extranjero o extranjeros residentes en México, instrumento para acreditar que se haya designado el representante legal para efectos fiscales * Consulta las identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio e instrumentos para acreditar la representación, aceptados por la autoridad, que se encuentran señalados en el Apartado I. Definiciones, punto 1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio e instrumentos para acreditar la representación, del presente Anexo.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
- Contar con e.firma. - Contar con Contraseña. - Contar con buzón tributario activo. - Que el contribuyente se encuentre localizado en el domicilio fiscal.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?	
En el Portal del SAT: Ingresa a través de la liga del apartado ¿Dónde puedo presentarlo?, da clic en Trámites y servicios / Más trámites y servicios / Herramientas de cumplimiento / Presenta tu aclaración, orientación, servicio o solicitud / Consulta tus aclaraciones / Pasos a seguir / 1. Ingresa al Servicio, captura tu RFC y Contraseña, y elige Iniciar sesión / Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Consulta, ingresa tu número de folio proporcionado y selecciona Buscar.	No.	
Resolución del trámite o servicio		
- En caso de cumplir con los requisitos solicitados, obtendrás el oficio mediante el cual la autoridad fiscal informe la liberación total o parcial de depósitos bancarios, seguros o cualquier otro depósito que tengas a tu nombre. - En caso de incumplir con alguno de los requisitos, la respuesta a tu solicitud será improcedente.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
En caso de que la solicitud cumpla con los requisitos, la autoridad ordenará en tres días a la entidad financiera la liberación total o parcial de los depósitos bancarios, seguros o cualquier otro que tenga a su nombre el contribuyente. Veinte días para comunicar al contribuyente la resolución del trámite.	Diez días.	Diez días.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?	
Acuse de recibo. Oficio mediante el cual la autoridad fiscal informe la procedencia o improcedencia de la liberación total o parcial de los depósitos bancarios, seguros o cualquier otro que tengas a tu nombre.	Indefinida.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
- MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., hora del centro de México, excepto días inhábiles, desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. - Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles.	- Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias). - Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx - En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/quejas-	

Atención personal en las oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 09:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.	<u>o-denuncias</u> MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.
Información adicional	
A efecto de que la autoridad fiscal esté en condiciones de resolver la solicitud de aclaración o servicio dentro de los plazos establecidos, esta deberá presentarse en los términos precisados en esta ficha de trámite. Sin embargo, cuando por error hayas presentado tu trámite o servicio, seleccionando una etiqueta diferente a la señalada en esta ficha para el caso de aclaración, el plazo para que la autoridad resuelva el trámite o servicio, comenzará a contar hasta que se haya asignado al área competente. No obstante, tu solicitud se tendrá por presentada en la fecha en que se haya recibido de conformidad con lo señalado en tu acuse de recepción.	
Fundamento jurídico	
Artículos 18, 134, 135, 156-Bis y 157 del CFF; Regla 2.13.20. de la RMF.	